

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA

E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A

APODERADO: OMAR LUQUE BUSTOS

DEMANDADO : MOISES OVIEDO HERNANDEZ

RADICADO N: 73043408900 2022 00045 00

JORGE ARMANDO URREGO MENDEZ, Identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.110.591873 de la ciudad de Ibagué y portador de la tarjeta profesional N°.373223 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso en referencia en calidad de **CURADOR AD LITEM** del señor **MOISES OVIEDO HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93'388.992; conforme auto proferido por parte del despacho, por medio del presente escrito me dirijo a usted señora Juez dentro del término legal, a efectos de dar contestación a la demanda y proponer excepciones, en los siguientes términos

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. NO ME CONSTA, En cuanto a los hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de fundamento fáctico.

SEGUNDO. NO ME CONSTA, no tengo conocimiento de la suscripción de un pagaré y respectiva carta de instrucciones, ni pago pendiente por concepto de capital insoluto a la fecha de liquidación de la demanda.

TERCERO. NO ME CONSTA, la suscripción de dicha obligación “pagare” y la desconozco

CUARTO. NO ME CONSTA, por cuanto no se encuentra probado, ni demostrado, me atengo a lo que la parte demandante pueda probar en este proceso, ante su estrado judicial.

QUINTO. NO ME CONSTA, por cuanto no se encuentra probado, ni demostrado y me atengo a lo que la parte demandante pueda probar en este proceso, ante su estrado judicial.

SEXTO. NO ME CONSTA,

no tengo conocimiento de la firma de un pagare y desconozco esa fecha

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en lo expresado en los acápite, manifiesto que me limito a lo que resulte debidamente probado en el transcurso del proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Se propone como excepción genérica, todo hecho que resulte probado en virtud de ley en caso que por cualquier motivo se desconociere algún derecho de mi representado el señor **MOISES OVIEDO HERNANDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93'388.992.

Fundo lo anterior, en el hecho que conforme a la ley, el juez que conoce del proceso, si encuentra probada alguna excepción, siendo la prescripción, nulidad absoluta, relativa, etcétera, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señora Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar, ni practicar, por lo tanto solicito tener en cuenta, las documentales aportadas por la parte ejecutante y las que resulten derivadas en el transcurso del proceso.

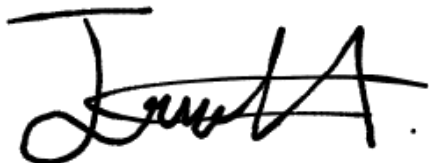
NOTIACACIONES

Actuando en calidad de curador ad litem de la persona demandada, para efectos de notificación corresponde domicilio en la ciudad de Ibagué, Tolima con dirección manzana 36 casa 3 Barrio Topacio

Correo electrónico: Jorge.abogado21@gmail.com

Numero de Contacto: 3004449395

Atentamente;



Dr. JORGE ARMANDO URREGO MENDEZ

CC: 1110591873 de Ibagué

TP: 373223 del consejo superior de la judicatura

RE: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA 2022 00045 00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui

<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/02/2023 5:42 PM

Para: Jorge Urrego <jorge.abogado21@gmail.com>

Doctor

Jorge Armando Urrego Méndez

Comedidamente acuso recibo de contestación de demanda como curador Ad-litem de proceso Rad. **730434089001 2022 00045 00** recibida el 8 de febrero de 2023 a las 3:51 P. M. pasa al despacho de la juez, para lo pertinente.

Cordialmente,

Edgar Vidal González

Citador. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

De: Jorge Urrego <jorge.abogado21@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 3:51 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA 2022 00045 00

CORDIAL SALUDO

Me permito enviar adjunto la contestación de la demanda ejecutiva de mínima cuantía dentro del proceso de referencia 73043408900 2022 00045 00.

Cordialmente;

JORGE ARMANDO URREGO MENDEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO